

Secretaría: La Dorada, Caldas, septiembre 13 de 2023. Se le informa a la señora juez que, el 12 de septiembre de 2023 a la hora de las 6:00 P.M., venci6 el traslado de tres (3) d1as de la Liquidaci6n de Cr6dito realizada por la secretaria del Despacho, sin haber sido objetada. En virtud a lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de Judicatura en el ACUERDO PCSJA23-120089 del 13 de septiembre de 2023, los t6rminos judiciales se suspendieron desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2023. Pasa a Despacho.

Fecha fijaci6n en lista8 de septiembre de 2023.

T6rmino para objetar8 al 12 de septiembre de 2023.


CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 21 de septiembre de 2023.

Auto Sustanciaci6n N.º 750

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA CONCEPCI6N PAVA MAHECHA
Demandado: CAMILO ANDRES HOYOS RUIZ
Radicado: 2023-00181

Seg6n constancia secretarial que antecede, se dispone:

No habiendo sido objetada la liquidaci6n actualizada del cr6dito realizada por la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art6culo 446 del C6digo General del Proceso, se **APRUEBA**.

No obstante, deber6 aclarar el Despacho para todos los efectos legales, y de conformidad con lo establecido por el art6culo 446 del C.G.P., que, la parte demandante, olvido integrar el saldo total.

“Art6culo 446.- Liquidaci6n del cr6dito y las costas. Para la liquidaci6n del cr6dito y las costas, se observarn las siguientes reglas:

*1. Ejecutoriado el auto **que ordene seguir adelante la ejecuci6n**, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podr6 presentar la liquidaci6n del cr6dito con especificaci6n del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentaci6n, y si fuere el caso de la conversi6n a moneda nacional de aqu6l y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.(...)*

***3. Vencido el traslado, el juez decidir6 si aprueba o modifica la liquidaci6n por auto que solo ser6 apelable cuando resuelva una objecci6n o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)**” (negrillas y resaltado del Despacho)*

Así, se tendrá en cuenta que, por todos los conceptos adeudados e intereses, se adeuda un valor total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 24.592.883).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 164 del 22 de septiembre de 2023



CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 28 de septiembre de 2023. El día 27 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



Cindy Andrea Romero Cantillo

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.